

| | | | | |
|------|----|----|----|--|
| 2015 | 09 | 01 | 28 | |
|------|----|----|----|--|

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LABMEDENT S.A.----- CUANTIA: (\$ 800,00).-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de Mayo del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **LUIGGI MARTINI ROBLES**, de estado civil casado, de profesión médico; y, la señora **CARMEN JENSY SIERRA VIEJO**, de estado civil casada, de profesión odontóloga; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **LUIGGI MARTINI ROBLES**, de estado civil casado, de profesión médico, mayor de edad, de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
2 Guayaquil; y, **CARMEN JENSY SIERRA VIEJO**, de estado
3 civil casada, de profesión odontóloga, mayor de edad, de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
5 Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
6 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
7 presente contrato se denominará **LABMEDENT S. A.**, su
8 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
9 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales,
10 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
11 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto
12 social se dedicará a las actividades de atención de la salud
13 humana, lo cual comprende la prestación de servicios
14 médicos y odontológicos de carácter general o
15 especializados, anexos y conexos con esta especialidad
16 médica, para toda clase de pacientes, de cualquier edad,
17 desde los niños hasta las personas de la tercera edad, que
18 requieran los servicios médicos-dentales o de la prevención;
19 a la consulta, al tratamiento por médicos generales y/o
20 especialistas, y otros servicios auxiliares al tratamiento
21 médico; a la promoción, establecimiento y administración de
22 servicios de salud privada, destinados a brindar
23 prestaciones de salud, sea en fomento, prevención,
24 recuperación y rehabilitación en forma ambulatoria,
25 domiciliaria o con internamiento, suministrado por la
26 compañía o por personas naturales o jurídicas autorizadas
27 por la Ley. A las actividades de laboratorios clínicos, u otros
28 métodos de diagnóstico complementarios por imágenes. A la

1 instalación y administración de farmacias, boticas,
2 droguerías, distribuidoras farmacéuticas y lugares de
3 expendio de productos naturales. A la comercialización,
4 importación, exportación, fabricación, distribución,
5 representación, consignación, de insumos y productos
6 médicos, de vitaminas, de suplementos nutricionales, de
7 productos naturales, de productos homeopáticos, de
8 cuidado capilar y aseo personal, y productos que tengan
9 relación con la salud en general. A la comercialización,
10 importación, exportación, fabricación, distribución,
11 representación, consignación, de insumos, suministros,
12 equipos hospitalarios, instrumental y dispositivos médicos,
13 quirúrgicos, ortopédicos, de rayos X, reactivos hospitalarios
14 y de laboratorios, y al servicios técnico de instalación,
15 montaje, reparación y mantenimiento de los mismos;
16 también de material médico descartable, equipos de
17 protección individual. Para el cumplimiento del objeto, la
18 compañía podrá contraer obligaciones en equipos e
19 instalaciones y servicios, tanto en el Ecuador como en el
20 extranjero relacionados con sus fines; pudiendo además
21 realizar trabajos de investigación y docencia, para lo cual
22 también podrá asociarse con personas naturales o jurídicas,
23 instituciones o centros académicos; y celebrar cualquier
24 clase de actos o contratos autorizados por la Ley y que
25 tengan relación en el cabal cumplimiento de sus finalidades
26 sociales. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
27 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
28 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones

1 públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera
2 del país.- La compañía no se podrá dedicar a la
3 compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.-

4 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es
5 de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción
6 de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No
7 obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o
8 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos
9 legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la

10 Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
11 Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
13 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
14 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
15 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
16 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
17 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
18 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital
19 autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los

20 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
21 suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera:

22 **a) LUIGGI MARTINI ROBLES**, ha suscrito cuatrocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una, las que serán
25 pagadas en numerario en su totalidad una vez que se
26 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
27 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y
28 siete de la Ley de Compañías; y, **b) CARMEN JENSY**



1 **SIERRA VIEJO**, ha suscrito cuatrocientas acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
3 de América cada una, las que serán pagadas en numerario
4 en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública
5 de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
6 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
7 Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran
8 bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
9 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
10 escritura pública de constitución de la compañía, y
11 depositarán el capital pagado de la compañía en una
12 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
13 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez
14 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita
15 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
16 ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**
17 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
18 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
19 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la
20 Junta General, la misma que constituye su órgano
21 supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare
22 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen
23 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
24 concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas
25 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la
26 Junta General de Accionistas en los términos de los
27 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
28 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la

1 compañía estará a cargo del Gerente General y del
2 Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta General, sea
3 ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el
4 Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
6 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
7 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
8 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas
9 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
10 reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
11 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
14 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**-
16 No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de
17 Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
19 de Compañías, en este caso, todos los accionistas
20 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
21 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El
22 Quórum de instalación para constituirse en Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta
24 por ciento del capital pagado, presente o representado,
25 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General
26 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
27 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
28 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición

1 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones
2 se tomarán por simple mayoría del capital pagado
3 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
6 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
7 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
8 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la
9 Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y
10 al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
12 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
13 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años
14 en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar
15 las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
16 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
17 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
18 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
19 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
20 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
21 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;
22 **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
23 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
24 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
26 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
27 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
28 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos

1 sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
2 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
3 General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
5 las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las
6 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

7 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)**
8 Administrar bajo la supervisión del Gerente General los
9 negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta
10 General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
11 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
12 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
13 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
15 y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente

16 Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas
17 fundadores han decidido nombrar como Gerente General al
18 señor **Luigi Martini Robles** y como Presidenta a la señora
19 **Carmen Jency Sierra Viejó.-** **ARTÍCULO DECIMO:**

20 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y
21 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
22 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
23 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada
24 título puede representar una o varias acciones y deberá
25 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
26 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su
27 valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
28 Junta General en proporción de su valor pagado.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2015 02:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695042
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABMEDENT S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | Q86 | ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA. |
| OPERACION PRINCIPAL | Q8620.01 | CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | Q8620.02 | ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | Q8620.05 | SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | Q8690.18 | ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMÉDICO DE ODONTOLOGÍA, COMO TERAPEUTAS DENTALES, ENFERMEROS ESCOLARES CON CONOCIMIENTOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER A PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL ODONTÓLOGO PERO SON SUPERVISADOS PERIÓDICAMENTE POR ÉSTE. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | Q8690.21 | ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | Q8690.22 | ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/06/2015 02:48 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

05/05/2015 2.44 PM

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015-0230 1302260664
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINI ROBLES LUIGGI

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

3
6
ZONA

José Alberto...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130226066-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA*PCD
APELIDOS Y NOMBRES
MARTINI ROBLES LUIGGI

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JACQUELINE GIOVANNA FLORALINDA
NARVAEZ BUSTAMANTE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MGS.GERE.ADMIN.SALUD

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINI FROYA GLORIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBLES VELÁZQUEZ HAYDEE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AS LUCRECIA CERDOSA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ODONTÓLOGO
 F33482222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIERRA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIEJO OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYACUTE
2013-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-25

Del Orden de Orden...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090342177-4

CÉDULA DE CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
**SIERRA VIEJO
 CARMEN JENNY**

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYACUTE

FECHA DE NACIMIENTO
1947-07-30

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA

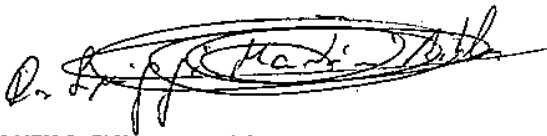
LIBRO
ADOLFO

ORDENANA
BRUNES

ESPACIO EN BLANCO

1 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**
2 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
3 transfieren y transmiten de conformidad con las
4 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
5 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
6 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
8 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
9 acciones se observarán las disposiciones legales para
10 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
11 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en
12 el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
13 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
14 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
15 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
16 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán
18 de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así
19 respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
20 doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**
21 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
22 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla
23 para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
24 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora
25 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
26 validez de esta escritura pública.- **Firma Ilegible. Abogado**
27 **Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados**
28 **número cero nueve - mil novecientos ochenta y siete -**

1 **once.**- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia
2 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
3 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
4 agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
5 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
6 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
8 Notaria. **DOY FE.**.....

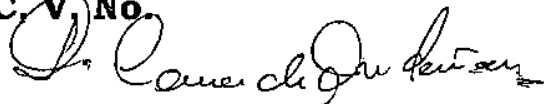
9
10 

11 **LUIGGI MARTINI ROBLES**

12 **ACCIONISTA**

13 **C.C. No. 1302260664**

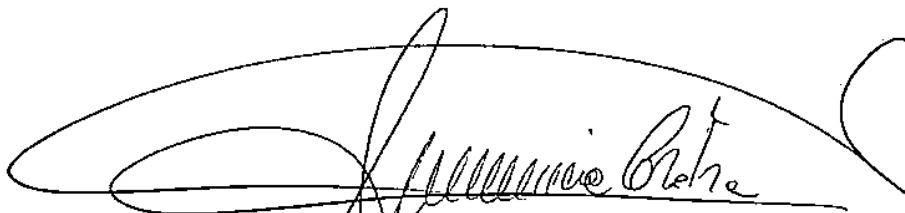
14 **C.V. No.**

15 

16
17 **CARMEN JENSY SIERRA VIEJO**

18 **ACCIONISTA**

19 **C.C. No. 0903421774**

20
21 

22 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

23 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**

24 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
25
26



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LABMEDENT S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de mayo de dos mil quince.-;

A large, flowing handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucrecia Córdova López'. To the right of the signature is a small, handwritten number '8'.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:26.412

FECHA DE REPERTORIO:29/may/2015

HORA DE REPERTORIO:08:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LABMEDENT S.A.**, de fojas **45.493 a 45.509**, Registro Mercantil número **2.283**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LABMEDENT S.A.**, a favor de **CARMEN JENSY SIERRA VIEJO**, de fojas **20.223 a 20.225**, Registro de Nombramientos número **6.799**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LABMEDENT S.A.**, a favor de **LUIGGI MARTINI ROBLES**, de fojas **20.226 a 20.228**, Registro de Nombramientos número **6.800**.-

ORDEN: RAZNUMORD)

RAZCABENAS

RAZCABENAS

RAZCABENAS

RAZCABENAS

Guayaquil, 01 de junio de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1159682